

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 087 -2022-GRA/GR



Huaraz, 18 FEB 2022



VISTO:

La Carta N° 69-2021-CONSORCIO ANCASH-DRPA/RL de fecha 20 de noviembre de 2021, la Carta N° 108-2021-CRC/CTC-RL de fecha 23 noviembre de 2021, el Informe N° 067-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/LSP de fecha 28 de diciembre de 2021, el Informe N° 3946-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 28 de diciembre de 2021, el Memorándum N° 0277-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 09 de febrero del 2022, el Memorándum N° 720-2022-GRA-GRI de fecha 09 de febrero de 2022, el Informe Legal N° 080-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de febrero de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con fecha 04 de setiembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y EL CONSORCIO ANCASH integrado por la empresa: Importaciones Constructora e Inmobiliaria ARBI S.A.C y Mega Inversiones E.R.L suscribieron el Contrato n° 081-2020-GRA, para la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Casma Vulnerable ante el Peligro en el Sector Casa Blanca-Hualgayoc, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash";



Que, con Carta N° 69-2021-CONSORCIO ANCASH-DRPA/RL de fecha 20 de noviembre de 2021, el representante común del CONSORCIO ANCASH presenta ante el CONOSRCIO RIO CASMA, a cargo de la Supervisión de obra, el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01, señalando que el sustento se encuentra asociado en omisiones, errores y deficiencias en el expediente técnico. Asimismo, originado por las situaciones adversas advertidas en el Informe de Hito de Control N° 7985-2021-CG/GRAN/SCC emitido por la Contraloría General de la Republica;

Que, ante ello, el Supervisor de obra, a través de la Carta N° 106-2021-CRC/CTC-RL de fecha 23 noviembre de 2021, presenta al Gobierno Regional de Ancash, el Informe N° 075-2021-CRC/FJC-JS, emitido por el jefe de supervisión ingeniero Franciscos Julca Caicay con CIP N° 82957 a través del cual concluye que se verifica y se aprueba los metrados que corresponden al adicional de obra N° 01; por la causal de errores y defectos en la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 067-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/LSP de fecha 23 de diciembre de 2021, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones

ingeniero Lemuel Sánchez Paucar con CIP N° 210986 remite su informe de conformidad, concluyendo que las partidas del adicional de obra, son indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Además, señala que el análisis de costos realizados está en función a los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables son propios de la prestación adicional para lo cual se realizó el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado;



Que, mediante Informe N° 3946-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 28 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura su conformidad sobre el expediente técnico del adicional de obra N° 01, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorándum N° 0277-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 09 de febrero del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite la certificación de crédito presupuestario N° 0000000142, por el importe de S/ 2'154,777.15 (Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y siete con 15/100 soles) para atender la ejecución de proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Casma Vulnerable ante el Peligro en el Sector Casa Blanca-Hualgayoc, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash";



Que, mediante Memorándum N° 720-2022-GRA-GRI de fecha 09 de febrero de 2022, se solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica sobre la procedencia del adicional de obra. Al respecto, a través del Memorándum N° 88-2022-GRA/GRAJ de fecha 15 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita precisar el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;



Que, mediante Memorándum N° 910-2022-GRA-GRA de fecha 15 febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los asientos de residente y supervisión sobre la necesidad y ratificación de la ejecución del adicional de obra N° 01, así como, el detalle de los riesgos del expediente técnico;



Que, mediante Informe Legal N° 080-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye que el expediente técnico del adicional de obra N° 01 tiene la conformidad correspondiente y cumple con los presupuestos mínimos para su ejecución, por lo que corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con relación a las prestaciones adicionales en contratos de obra, el numeral 90.2 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, precisando que en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Asimismo, es necesario que se detalle y sustente la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;



Que, por otro lado, el numeral 90.4 del artículo 90° del RRC establece que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;



Que, en ese orden, del expediente técnico del adicional de obra N° 1 se aprecia que mediante asiento N° 227 de fecha 12 de noviembre de 2021, el Residente de Obra puso a conocimiento de la supervisión la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales con lo cual, se cumple con el numeral 90.2 del artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, asimismo, con asiento N° 228 de fecha 12 de noviembre de 2021, se aprecia que el supervisor anotó en el cuaderno de obra la ratificación de la necesidad de la ejecución de prestaciones adicionales situación que determina que se ha cumplido formalmente el procedimiento contemplado en el numeral 90.2 del artículo 90° del citado Reglamento;



Que, ahora, el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra N° 1, dentro del plazo legal en cumplimiento del numeral 90.4 del artículo 90° del Reglamento; de acuerdo a la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, la opinión legal es procedente la aprobación del adicional de obra N° 01, solicitado por el CONSORCIO ANCASH;

Que, en merito a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", y en merito a las atribuciones conferidas mediante el literal d) del Artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales", y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional N° 01, de la obra "Creación del Servicio de Protección en Riberas del Río Casma Vulnerable ante el Peligro en el Sector Casa Blanca-Hualgayoc, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", solicitado por el CONSORCIO ANCASH, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO S/	INCIDENCIA %
01	MONTO CONTRACTUAL	23'100,280.49	100
01.01	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'154,777,15	9.33
	TOTAL MONTO A PAGAR	2'154,777.15	9.33

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Administración solicitar al contratista CONSORCIO ANCASH ampliar la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo previsto en el numeral 90.14 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO ANCASH, con domicilio común en la Calle 08, Urb. Miraflores, FONABI III-Amarilis-Huánuco, al Supervisor de Obra CONSORCIO RIO CASMA Av. Garcilaso de la Vega Mz. N, Lote 4-Provincia de Casma con correo

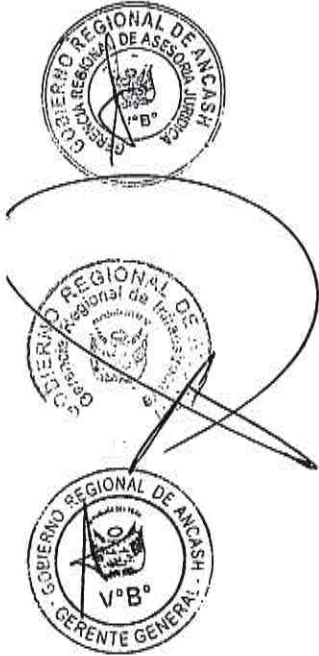


087

electrónico: jhon_2912@hotmail.com, al Gerencia Regional de Administración, y la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
18 FEB. 2022
ZOILA NALLIA MORA TAFUR
FEDATARIO